

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30980

### Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000104303	2.028.499.200	0	43988

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto Municipal 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión de la Entidad, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (i) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (ii) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (iii) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes, así mismo, el precitado decreto delega las competencias en materia contractual en dicha dependencia. Esto se ratifica en los Decretos No 1039 y 1381 de 2016 en los que se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

De acuerdo con lo definido en el CAPÍTULO II del Acuerdo 054 de 2015, por medio del cual se redefine la regulación municipal sobre la Política Pública de Primera Infancia y el Programa Buen Comienzo, éste, constituye la Estrategia de articulación interinstitucional e intersectorial de las diferentes dependencias del nivel central y descentralizado que conforman la estructura orgánica de la administración municipal, ONGS y empresas del sector privado y solidario, afines con la primera infancia. El Programa Buen Comienzo tiene por objeto garantizar la atención integral, diversa e incluyente a los niños y las niñas desde la gestación hasta cumplidos los seis (6) años inscritos en el SISBÉN, promoviendo su desarrollo integral, mediante diversas modalidades de atención que responderán a las necesidades y el contexto, bajo criterios de calidad.

El Decreto 863 de 2020, por medio del cual se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Municipio de Medellín, establece en el Artículo 134 que la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica Buen Comienzo, hace parte de la estructura administrativa de la Secretaría de Educación. Dicha Unidad es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad general coordinar, ejecutar, evaluar y gestionar políticas, planes, programas y proyectos para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia en el municipio de Medellín. Su estructura está conformada por: la Dirección Administrativa, la Subdirección de Nutrición y la Subdirección de la Prestación del

Código: FO-ADQU-001		Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30980

Servicio.

Teniendo en cuenta el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Medellín 2018

2030 con duración de 12 años se partió de una línea base de la situación de la seguridad alimentaria y nutricional de la ciudad, con la investigación Perfil de seguridad alimentaria y nutricional del Municipio de Medellín 2015 realizado por la Universidad de Antioquia con una vigencia en sus resultados de aproximadamente 5 años. Entre los principales resultados se resalta que un 53.6% de los hogares de Medellín están en inseguridad alimentaria de los cuales el 26.8% es leve, 15.4% moderada y el 11.4% severa; siendo más alta en la zona rural # corregimientos con un 60.6% y en los estratos más bajos.

En conjunto con la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, la entidad trabaja articuladamente en acciones integrales que redundan en el bienestar y el desarrollo de los habitantes de la ciudad y que finalmente apuntarán a los indicadores en conjunto planteados en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023.

Las modalidades de atención del Programa se han venido consolidando y perfeccionando históricamente, respondiendo a las realidades y contextos. La situación excepcional que enfrentan el mundo, la nación y el municipio de Medellín en el marco de la emergencia sanitaria, exige el mantenimiento de las condiciones para garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas, dando continuidad a la atención integral con calidad, reforzando además condiciones específicas que propendan por la implementación y el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, para de esta forma, responder con eficacia al reto planteado por el estado de emergencia sanitaria.

Dada la correspondencia que se da entre el objeto que se pretende alcanzar y el Plan de Desarrollo 2020 # 2023 # Medellín Futuro que establece en la Línea 2 # Transformación Educativa y Cultural, 3.2.1.1. Programa Buen Comienzo: 1.000 días para mejores familias- además de todas las políticas públicas establecidas por el Municipio de Medellín para contribuir con el mejoramiento de la Seguridad alimentaria de familias vulnerables, define asegurar la subvención estatal de proyectos de interés público, toda vez que los proyectos de complementación alimentaria surgen como una respuesta del Estado a la difícil situación de hambre y pobreza de la población, aunque no resuelve las causas estructurales de la inseguridad alimentaria, constituyen una alternativa para mitigar los efectos de las crisis económicas.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

**Objeto:**

Suministro de bonos alimentarios para población vulnerable.

**Códigos UNSPSC:**

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30980

Nivel	Código	Descripción
Clase	80141700	DISTRIBUCIÓN
Clase	93131600	POLÍTICA, PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
Clase	C03	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN

**Origen de los Recursos:**

Código	Descripción
003	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

**Alcance del objeto:**

Propender por el mejoramiento de la seguridad alimentaria de 18.021 a niños, niñas, gestantes y lactantes de las diferentes modalidades de atención inscritos en el Programa Buen Comienzo Medellín, mediante la entrega bonos alimentarios por medio del Catálogo ayudas humanitarias # Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19, Tienda Virtual del Estado Colombiano, donde el objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Artículos de atención a la pandemia COVID-19 al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la venta de estos artículos por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago de los artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de las Entidades Compradoras.

**Identificación del contrato a celebrar:**

CM-Suministros

**Especificaciones esenciales:**

Teniendo en cuenta que dentro de la atención integral a la primera infancia se garantiza el derecho a la alimentación y por sus condiciones de vulnerabilidad, se crea la necesidad de la entrega ágil del bono alimentario a los participantes de las modalidades de atención integral de la Primera infancia inscritos en el Programa Buen Comienzo, cumpliendo con condiciones nutricionales y de calidad. La adquisición de los bonos se realizará mediante el catálogo Ayudas Humanitarias del Instrumento de Agregación de Demanda COVID-19,

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 30980

Tienda Virtual del Estado Colombiano, donde se encuentran definidas las especificaciones técnicas y las obligaciones del proveedor y la Entidad Compradora. De acuerdo al presupuesto disponible para ello, se entregará un bono alimentario virtual por valor de \$100.000.

No se autoriza la redención del bono en cigarrillos o producto con tabaco, bebidas alcohólicas, productos de aseo o comida para mascotas, ropa, textiles, pequeños aparatos, electrodomésticos y alimentos exentos en relación con los productos resultado del proceso de parametrización que realizó Cencosud con la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Bogotá, en el cual se determinó excluir ciertos alimentos desfavorecidos en la práctica adecuada de hábitos alimentarios saludables, si bien no se encuentra definido en el Instrumento de Agregación de Demanda, se pactó con el proveedor adjudicado está parametrización para el proceso realizado con el Municipio de Medellín.

El proveedor adjudicado en el proceso deberá contar con varios puntos de redención del bono en la ciudad de Medellín, con el fin evitar aglomeraciones y riesgos asociados a la pandemia causada por el Coronavirus SARS-CoV-2y garantizar los protocolos de bioseguridad definidos por el gobierno nacional, departamental y municipal.

Resultado de la adjudicación del proceso, luego de la generación del evento de cotización, La Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo establecerá la base de datos de quienes serán los titulares para la redención del bono alimentario y será compartida con el operador. Esta base de datos sólo debe ser usada por el contratista para los fines objeto de este proceso y contemplar la normatividad vigente que regula la protección de datos personales.

El proveedor deberá enviar el reporte diario de los participantes que redimieron el bono y el listado de los que aún no lo han redimido.

El contrato deberá ejecutarse conforme a las condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19, Catálogo Ayudas Humanitarias.

El proveedor adjudicado deberá brindar un servicio postventa a las Entidades Estatales. Para ello, los proveedores deberán contar como mínimo con un canal de atención, pudiendo este ser: (i) telefónico (fijo, pbx o celular) o (ii) virtual (correo electrónico, formulario) mediante el cual la entidad compradora pueda reportar requerimientos relacionados con los bienes o servicios adquiridos.

Las demás obligaciones contempladas en los estudios y documento previos para seleccionar los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por el COVID-19.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 30980

Desde la expedición de la Ley 1150 de 2007, el Estado puede hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración. El numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i) producir economías de escala (ii) incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

El municipio de Medellín, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, tal y como lo expresa la norma, está facultado para vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda, que se define como el Acuerdo Marco de Precios u otro mecanismo de agregación de demanda diseñado y celebrado por Colombia Compra Eficiente, para la adquisición de bonos alimentarios mediante el catálogo de ayudas humanitarias en el marco de la emergencia COVID # 19.

Las adquisiciones al amparo de este instrumento de agregación de demanda deben ocurrir dentro de las disposiciones de emergencia expedidas por el gobierno nacional. Las siguientes normas estaban vigentes al momento de la creación del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19, pero debe entenderse que también hacen parte del marco regulatorio las demás normas que sean expedidas en el contexto de la emergencia:

1. Decreto Ley 4170 de 2011: El cual define en su artículo 3 las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.

2. Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud: Mediante la cual se declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			<b>Alcaldía de Medellín</b>

Documento Número: 30980

3. Directiva 02 de 12 de marzo de 2020: Por medio de la cual se establecen medidas para atender la contingencia por COVID # 19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones # TIC.

4. Decreto 440 de 20 de marzo de 2020: Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, el cual en su artículo 5 establece: #La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, diseñará y organizará el proceso de contratación para los acuerdos marco de precios por contratación directa, durante el término de duración del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado por el Gobierno nacional, con el fin de facilitar el abastecimiento de bienes y servicios relacionados directamente con la misma. Igualmente, en los acuerdos marco de precios vigentes, directamente relacionados con la pandemia, podrá configurar catálogos de emergencia, conformados por proveedores preexistentes en esos Instrumentos de Agregación de Demanda, así como por nuevos proveedores, previa verificación de los requisitos habilitantes y de calificación del proceso de selección. Estos catálogos de emergencia estarán vigentes hasta el día en que culmine el estado de emergencia económica, social y ecológica. En las órdenes de compra que se suscriban en estos instrumentos de agregación de demanda se entenderá incorporadas las cláusulas excepcionales#

5. Directiva Presidencial No. 05: Utilización del "Instrumento de Agregación de Demanda de Emergencia Covid - 19" para la adquisición de bienes relacionados con la emergencia sanitaria.

#### Cláusulas excepcionales

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 440 de 2020, en las Órdenes de Compra que sean colocadas al amparo del Instrumento, se entienden incorporadas las cláusulas de (i) caducidad, (ii) modificación unilateral, (iii) interpretación unilateral y (iv) terminación unilateral.

#### Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones de entrega, parcial o total, de los bienes adquiridos por las entidades compradoras, la entidad podrá declarar el incumplimiento de la orden de compra, con el fin de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se fija en el 10% del valor de la orden de compra. Si se trata en la mora en la prestación de servicios, la entidad compradora podrá imponer multas correspondientes al 2% del valor de la orden de compra. En todo caso, de estimarse oportuno por la entidad compradora, podrá otorgarse al proveedor un plazo de gracia para el cumplimiento de la obligación. Estos valores deberán estar contemplados en la garantía que facultativamente solicite la entidad compradora para la orden de compra. Elementos del Instrumento de Agregación de Demanda.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30980

con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Los bonos alimentarios para los participantes de las modalidades de atención integral de la Primera infancia inscritos en el Programa Buen Comienzo serán adquiridos a través del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID 19 # Catálogo Ayudas Humanitarias, mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, vinculando al Municipio de Medellín al contrato suscrito, en la operación principal, entre los proveedores participantes del Instrumento y Colombia Compra Eficiente.

El presupuesto del presente proceso obedece a los valores establecidos en el Catálogo ayudas humanitarias (url: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/alimentos-crudos/catalogo-ayudas-humanitarias-iad-emergencia>).

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El Municipio de Medellín, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, reza que las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo, por lo que una vez revisadas las condiciones del Catálogo Ayudas Humanitarias # Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID 19, la Entidad considera pertinente adelantar este proceso por medio de dicho Instrumento ya que contiene el bien que satisface la necesidad del Municipio.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	9999	No aplica para esta contratación	
JURIDICA	9999	No aplica para esta contratación	
LOGISTICA	9999	No aplica para esta contratación	

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0010	Menor valor		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles

Página 7 de 9

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30980

que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	1	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

**Bien o servicio objeto del contrato:**

Suministro de bonos alimentarios para población vulnerable.

**Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):**

\$ 2.028.499.200

**Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):**

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : A

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	43558827	DUQUE HERRERA MARTHA EUGENIA	martae.duque@medellin.gov.co
Supervisor	TODOS	98641782	DIAZ MARIN HUGO	hugo.diaz@medellin.gov.co

Código: FO-ADQU-001		Formato  <b>FO-ADQU Estudios Previos</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b>
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30980

			ALEXANDER	
Apoyo	SUPLENTE	71779340	TRUJILLO MORALES CESAR AUGUSTO	cesar.trujillo@medellin.gov.co

**Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):**

Municipio de Medellín

**Duración o Plazo de ejecución del contrato:**

45.0 Días Calendario

**Multas:**

Las establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID # 19

**Cláusula Penal Pecuniaria:**

Las establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID # 19

**Plan de Desarrollo:**

Medellín me Cuida

---

Martha Eugenia Duque Herrera  
Profesional Universitario - Técnico